

En Coquimbo, 28 de octubre de 2025

Sr. Álvaro Dorta Phillips
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

MAT: Formulación de cargos
Primos Arce SpA
RES. EX N°1/ROL D-187-2025
REF: ENTREGA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

De nuestra consideración,

Junto con saludar, hago llegar de manera digital el programa de cumplimiento en relación a la formulación de cargos RES. EX. N°1/ROL D-187-2025 a Primos Arce SpA, como titulares de Portal Padel Club, Rut 77.862.853-8, ubicado en Raúl Bitrán 1550, La Serena.

Quedamos atentos a la resolución que se pronuncie sobre el referido programa.

Saluda atentamente,

Primos Arce SpA

1. Identidad y personería de los representantes legales:

Nombre: Héctor Felipe Arce Navarro

Rut: 16.892.314-7



ROL ÚNICO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
 Servicio de Impuestos Internos		▲ Verifique esta cédula en sii.cl	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PRIMOS ARCE SPA		Nº SERIE 202406762830	FECHA EMISIÓN 02/07/2024
GLOSSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS		RUT USUARIO CÉDULA	HECTOR FELIPE ARCE NAVARRO
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATERIZ) PARCELA 320 LOTE 320 - 2 A PAMPA ALTA NULL LA SERENA		Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.	
RUT 77862853-8			

Nombre: Claudio Domingo Javier Arce Cortés

Rut: 19.155.151-6



ROL ÚNICO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
SII Servicio de Impuestos Internos		⚠ Verifique esta cédula en sii.cl	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PRIMOS ARCE SPA		N.º SERIE 202406762829	FECHA EMISIÓN 02/07/2024
GLOSAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS		RUT USUARIO CÉDULA	USUARIO CÉDULA CLAUDIO DOMINGO JAVIER ARCE CORTES
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) PARCELA 320 LOTE 320 - 2 A PAMPA ALTA NULL LA SERENA		Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.	
RUT 77862853-8			

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.862.853-8

Razón Social: PRIMOS ARCE SpA

Fecha de Constitución: 24 de noviembre del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 21 de octubre del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasyssociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRU99joGXtwV**



CRU99joGXtwV



registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
PRIMOS ARCE SpA

En LA SERENA, Región de COQUIMBO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 24 de noviembre del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Primos Arce SpA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Primos Arce SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será otras actividades de servicios, actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento, actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados y otros. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, dividido en 60 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por 5 Administradores. Los representantes ante el SII son: MARÍA BELÉN ARCE ROJAS, Rut [REDACTED] CLAUDIO DOMINGO JAVIER ARCE CORTÉS, Rut [REDACTED]; HÉCTOR FELIPE ARCE NAVARRO, Rut [REDACTED] - ALEJANDRO PATRICIO ARCE PÉREZ, Rut [REDACTED] JUAN DOMINGO ARCE GÁLVEZ, Rut [REDACTED] Administradores: MARÍA BELÉN ARCE ROJAS, Rut [REDACTED]; CLAUDIO DOMINGO JAVIER ARCE CORTÉS, Rut [REDACTED] HÉCTOR FELIPE ARCE NAVARRO, Rut [REDACTED]; ALEJANDRO PATRICIO ARCE PÉREZ, Rut [REDACTED]; JUAN DOMINGO ARCE GÁLVEZ, Rut [REDACTED] quienes actuarán en

nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. Los administradores actuarán 2 cualquiera de ellos conjuntamente. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección

de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobre girar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el

dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA**. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad

con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurrán entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS:** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTE ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) INVERSIONES FRATRUM SPA suscribe: 12 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) BEANCO SPA suscribe: 12 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital

social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. C) INVERSIONES ACH BROTHERS SPA suscribe: 12 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. D) RENTAS E INVERSIONES DBAH SPA suscribe: 12 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. E) J Y F SPA suscribe: 12 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	08-03-2024	ACPf77oCQStk
CONSTITUCIÓN	24-11-2023	ACfDSoxeERAw

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica

(CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasyseociedades.cl/>.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

2. Contrato de arriendo del inmueble:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

INVERSIONES AMANECER SpA.

A

PRIMOS ARCE SpA.

En Coquimbo, a 26 de Marzo del año 2024, comparecen por una parte, la sociedad **INVERSIONES AMANECER SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Unico Tributario N° 76.058.376-6, debidamente representada, según se acreditará, por don **HECTOR MIGUEL ARCE TRIVIÑO**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil eléctrico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por doña **GILDA PAOLA ARCE TRIVIÑO**, chilena, divorciada, corredora de propiedades, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en calle Portales N° 858, en la comuna de Coquimbo, en adelante denominada la **ARRENDADORA**, y por la otra parte, la sociedad denominada **PRIMOS ARCE SpA.**, Rol Unico Tributario N° 77.862.853-8, domiciliada en la comuna de La Serena, región de Coquimbo, representada según se acreditará por don **CLAUDIO DOMINGO JAVIER ARCE CORTES**, chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **ALEJANDRO PATRICIO ARCE PEREZ**, chileno, casado con separación de bienes, ingeniero civil electrónico, cédula de identidad N° 16.053.142-8, ambos domiciliados en calle Portales N° 858 en la comuna de Coquimbo, en adelante la **ARRENDATARIA**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Propiedad.

La arrendadora, es dueña del inmueble ubicado en calle Raúl Bitrán N° 1.550 Parcela 320 Lote 320-2A en la comuna de La Serena, inscrito a Fojas 7.599 Número 5.382 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al Año 2.012 Tiene el Rol de Avalúo 2480-192 de la comuna de La Serena, contribuciones que serán pagadas por el arrendador.

SEGUNDO: Arrendamiento y Uso.

La arrendadora **INVERSIONES AMANECER SpA.**, representada por don **HECTOR MIGUEL ARCE TRIVIÑO** y por doña **GILDA PAOLA ARCE TRIVIÑO**, da en arrendamiento a la arrendataria la sociedad **PRIMOS ARCE SpA.**, para quien acepta en su representación don **CLAUDIO DOMINGO JAVIER ARCE CORTES** y don **ALEJANDRO PATRICIO ARCE PEREZ**, un retazo de terreno e instalaciones no amobladas, del inmueble señalado en la cláusula primera precedente, que destinará a uso exclusivo de Comercial. Esta obligación es determinante para la celebración del presente contrato.

TERCERO: Plazo.

El presente contrato de arrendamiento, comenzará a regir el día **01 de Abril del año 2024** y durará hasta el día **31 de Marzo del año 2.025**. El arrendamiento tendrá una duración de un (1) año. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes diera a la otra aviso de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento del período en curso en ese momento.

El arrendatario a la firma del presente contrato de arrendamiento, pagará la renta de arrendamiento correspondiente al período del 01 de Abril del año 2.024 al 30 de Abril del año 2.024.

CUARTO: Renta.

La renta mensual del arrendamiento, será la suma [REDACTED]

La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, en el domicilio de la arrendadora o mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 64097628 del Banco Santander, a nombre de Inversiones Amanecer SpA., enviando el comprobante del depósito al correo electrónico: pagoarriendopropiedades@gmail.com

QUINTO: Otros pagos.

La sociedad arrendataria estará obligada a pagar oportunamente y a quien corresponda los consumos de servicios que se utilicen para la explotación del inmueble, tales como, por ejemplo, energía eléctrica y agua potable. Queda prohibido a la arrendataria a suscribir convenios y renegociar el pago de las cuentas de consumos con los proveedores de electricidad, agua potable, telefonía, televisión, internet y otros servicios similares, sin la autorización – expresa y por escrito- de los propietarios del inmueble. La arrendadora podrá exigirle en cualquier momento la exhibición de los comprobantes respectivos.

SEXTO: Gastos de servicios.

Durante la vigencia del presente contrato, será de cargo exclusivo de la arrendataria, el pago oportuno de los consumos de teléfono, de energía eléctrica de los letreros publicitarios que le correspondan, de gas, de aire acondicionado, de derechos municipales de la publicidad propia, y en general todos aquellos otros pagos que fueren consecuencia directa del uso del local.

SEPTIMO: Intereses.

En caso de atraso por más de 5 días hábiles en el pago de la renta de arrendamiento, la parte arrendataria pagará una multa equivalente a una (1) Unidad de Fomento, por cada día de atraso.

OCTAVO: Terminación Anticipada del Contrato.

El mero retardo o la mora en el pago de la renta de arrendamiento, o el atraso en el pago de todos los servicios como luz y agua, que le corresponda al inmueble durante la vigencia de este contrato, producirá la terminación inmediata de este, con la sola notificación por carta notarial del arrendador, sin perjuicio del derecho de este a demandar, además los perjuicios que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento de este contrato.

NOVENO: Prohibición al Arrendatario.

Queda prohibido a la parte arrendataria, causar deterioros al inmueble, hacer variaciones en la propiedad arrendada sin autorización escrita del arrendador, causar molestias a los vecinos o introducir materiales explosivos en la propiedad.

DECIMO: Autorización.

Se autoriza a la parte arrendataria, desde la vigencia de este contrato, a subarrendar parte de la propiedad, responsabilizándose la parte arrendataria **PRIMOS ARCE SpA.**, Rut 77.862.853-8 del cumplimiento íntegro del presente contrato de arrendamiento y del contrato de subarrendamiento que se celebre, como también de todas las obligaciones que de él emanen para el subarrendatario, ya sea por concepto de renta de arrendamiento y consumos de luz, agua, gas, telefonía, internet y de todo y cualquier perjuicio o daños causados por el subarrendatario al Arrendador o terceros.

DECIMO PRIMERO: Mantención del Inmueble.

La parte arrendataria deberá cuidar y mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación; y en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada.

DECIMO SEGUNDO: Mejoras.

La arrendataria no tendrá obligación alguna de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar, quedan en beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean

efectuadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito.



DECIMO TERCERO: Restitución del Inmueble.

La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, en el mismo estado en que fue recibido, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de los respectivos consumos de energía eléctrica, agua potable, teléfono y otros existentes en el inmueble, hasta el último día de su ocupación. Esta misma obligación se extiende para el Arrendatario respecto de la propiedad en caso de subarriendo, debiendo el Arrendatario entregar la propiedad subarrendada en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones precedentes.

DECIMO CUARTO: Robos y Perjuicios.

La arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, ni por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza.

DECIMO QUINTO: Visita al Inmueble

La arrendataria dará las facilidades necesarias para que el arrendador o quién lo represente pueda visitar el inmueble cuando lo desee. La arrendadora podrá inspeccionar el estado de conservación de la propiedad y requerir de la arrendataria que se efectúen las reparaciones que ella estime procedentes. También podrá verificar que el uso del inmueble se mantenga de conformidad a lo estipulado en las cláusulas precedentes.

DECIMO SEXTO: Responsabilidad del arrendatario.

En el evento que la arrendataria por sí o por sus dependientes contravenga alguna disposición legal o reglamentaria que diga relación o no con el servicio que presta, será el único responsable por las infracciones cometidas y serán de su cargo exclusivo las multas o indemnizaciones que por este concepto puedan producirse. Asimismo, se deja especial constancia que la arrendataria responderá de los actos de sus trabajadores, dependientes, ocupantes y terceras personas con él relacionadas que causen daño al inmueble, sin perjuicio de las acciones que pertenezcan a la arrendadora de acuerdo a las leyes.

DECIMO SEPTIMO: Obligaciones del arrendatario.

Se deja expresa constancia que tanto las patentes municipales como todos los permisos y tributos, de cualquier índole, necesarios para que la arrendataria desarrolle su giro en el inmueble objeto de este contrato, sean municipales y sanitarios, deberán ser obtenidos y tramitados por la parte arrendataria, liberando de toda responsabilidad o compromiso a la arrendadora. Asimismo, serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales o de cualquier otra índole.

DECIMO OCTAVO: Gastos.

Los gastos notariales que origine el presente contrato de arrendamiento, serán de cargo de la parte arrendataria.

DECIMO NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Coquimbo.

VIGESIMO: Personería.

La personería de don **HECTOR MIGUEL ARCE TRIVIÑO** y de doña **GILDA PAOLA ARCE TRIVIÑO** y sus facultades para actuar en representación de la sociedad **INVERSIONES AMANECER SpA.**, constan en la Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 26 de Agosto del año 2022, otorgada en la Notaría de Coquimbo, servida

por don Mariano Torrealba Ziliani, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza y a expresa petición de éstos.

VIGESIMO PRIMERO: Personería.

La personería de don **CLAUDIO DOMINGO JAVIER ARCE CORTES** y de don **ALEJANDRO PATRICIO ARCE PEREZ** y sus facultades para actuar en representación de la sociedad **PRIMOS ARCE SpA.**, constan en la Escritura de Modificación de Sociedad del Registro Tu Empresa en un Día, de fecha 08 de Marzo del 2024, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, de acuerdo con la Ley N° 20.659. Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza y a expresa petición de éstos.

VIGESIMO SEGUNDO: Ejemplares del Contrato.

El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

HECTOR MIGUEL ARCE TRIVINO
Por:Inversiones Amanecer SpA.
Arrendadora.

GILDA PAOLA ARCE TRIVINO
Por:Inversiones Amanecer SpA.
Arrendadora.

CLAUDIO DGO.JAVIER ARCE CORTES
Por:Primos Arce SpA.
Arrendatario.

ALEJANDRO PATRICIO ARCE PEREZ
Por:Primos Arce SpA.
Arrendatario.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N),
LA SERENA 27 MAR 2024



3. Balance Tributario:

Razón Social: PRIMOS ARCE SPA
 RUT: 77.862.853-8
 Dirección: RAUL BITRAN 1550 , La Serena
 Giro: Actividades deportivas y recreativas
 Rep. Legal: JUAN DOMINGO ARCE GALVEZ
 RUT Rep. Legal: 15.594.315-7

Pág. 1
 22/10/2025

Balance General 8 Columnas 2024

Al 31 dic 2024

Código	Cuentas			Saldo	Saldo	Inventario	Inventario	Resultado	Resultado
1-01-01-04	Banco								
1-01-04-02	Clientes Ventas Al Contado								
1-01-06-04	Anticipos de Sueldo por Descont								
1-01-09-01	Pagos Provisionales Mensuales								
1-01-09-02	I.V.A. Crédito Fiscal								
1-01-09-99	Otros Impuestos por Recuperar								
2-01-06-01	Proveedores Nacionales								
2-01-06-04	Honorarios por Pagar								
2-01-07-01	Cuentas por Pagar a Empresas								
2-01-11-01	Remuneraciones por Pagar								
2-01-11-10	Cotizaciones Previsionales por								
2-01-11-99	Otras Retenciones por Pagar								
2-01-12-01	I.V.A. Débito Fiscal								
2-01-12-02	Impuesto de 2° Categoría por Pa								
2-01-12-03	Impuesto Único Al Trabajo por P								
2-01-12-04	P.P.M Por Pagar								
2-03-01-01	Capital Pagado								
3-01-01-01	Ingresos por Ventas de Product								
3-01-01-02	Ingresos por Prestación de Servi								
3-01-03-08	Otros Bonos Imponibles								
3-01-03-09	Asignación de Movilización								
3-01-03-16	Feriado Proporcional								
3-01-04-27	Seguros								
3-01-04-35	Gastos de Combustibles								
3-01-04-43	Implementos de Padel								
3-01-05-01	Sueldo Base								
3-01-05-06	Gratificación								
3-01-05-08	Otros Bonos Imponibles								
3-01-05-14	Aporte Patronal								
3-01-06-08	Honorarios Profesionales								
3-01-06-24	Gastos Implementos Computaci								
3-01-06-25	Gastos de Internet y Transmisió								
3-01-06-27	Seguros								
3-01-06-45	Otros Gastos de Administración								
3-01-06-46	Asesorías Profesionales								
3-01-06-47	Gastos por Impresión								
3-01-06-48	Comisión Transbank								
3-01-06-49	Mantención del Lugar								
3-01-06-50	Gastos de Publicidad								
3-01-06-51	Gastos de Informática								
3-02-05-01	Gastos Bancarios								
3-02-05-06	Comisiones Transbank								

Continua >>>

Razón Social: PRIMOS ARCE SPA
RUT: 77.862.853-8
Dirección: RAUL BITRAN 1550 , La Serena
Giro: Actividades deportivas y recreativas
Rep. Legal: JUAN DOMINGO ARCE GALVEZ
RUT Rep. Legal: 15.594.315-7

Pág. 2
22/10/2025

Balance General 8 Columnas 2024

Al 31 dic 2024

Código	
3-02-07-05	
3-02-07-06	
3-02-09-07	

Contador: Sr(a/ta). GALLEGUILLOS AUDITORES CONSULT RUT

Firma

Rep. Legal: Sr(a/ta). HÉCTOR FELIPE ARCE NAVARRO RUT

Firma

Rep. Legal: Sr(a/ta). CLAUDIO DOMINGO JAVIER CORTÉS ARCE

Firma

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS D.S. N°38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

Rol Sancionatorio	D-187-2025		
Nombre empresa o persona natural	Primos Arce SpA		
Rut empresa o persona natural	77.862.853-8		
Nombre representante legal	Héctor Felipe Arce Navarro, Claudio Domingo Javier Cortés Arce		
Dirección del establecimiento	Raúl Bitrán 1550, La Serena		
Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos (Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)	Emisores de ruidos	Cantidad	
	Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos		
	Canchas de Padel		4
	Parlantes para música envasada		7
Junto a la presentación del PDC se debe acompañar un plano simple con la ubicación de los emisores de ruido, como la identificación en dicho plano de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar o se implementaron con posterioridad a la fecha de la última superación a la norma contenida en la formulación de cargos.			
Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	Tenga presente que los actos administrativos se entenderá notificados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.	
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna "Hecho constitutivo de infracción" de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.

La obtención, con fecha 18 de marzo de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 58, 61 y 65 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario Nocturno, en condición externa la primera y segunda, y en condición interna, con ventana cerrada la tercera, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS

Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.



Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

Nº: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	1		
Acción: (Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).	Se realizó la instalación de una cubierta modular con perfilería en aluminio y tela PVC en las canchas negra y azul, que son las más alejadas a las casas vecinas. Para su correcta implementación, se llevó a cabo la contratación de la empresa Importadora y Comercializadora Amazing Solutions SpA, a través de la sociedad Inversiones Amanecer SpA, dueña y arrendadora del terreno donde se sitúan las canchas. (Ver Anexo 2)		
Forma de implementación de la acción: (Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.	Cantidad:	2	Posición/ubicación dentro de la UF:
	Dimensiones: (alto, ancho, largo)	8,5 m de alto, 12 m de ancho y 22 m de largo	Materialidad:
Fecha/plazo de implementación: (Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).	<p><input checked="" type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: <u>del 25 al 27 de Julio del 2025</u></p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar).</p>		
Costo Estimado Neto: (Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).	\$48.750.000		



Nº: <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	2				
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	<p>Traslado de las canchas rosada y naranja, las más cercanas a las casas vecinas, a donde se puedan cubrir sin tener problemas con la rasante e instalación de cubierta modular con perfilería en aluminio y tela PVC para ambas. Para ello, se procederá con la construcción de un radier alejado de las casas vecinas y posteriormente se realizará contratación de la empresa Importadora y Comercializadora Amazing Solutions SpA, para la correcta instalación de la cubierta.</p>				
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía).</i>	Cantidad:	2	Posición/ubicación dentro de la UF:	Ver Anexo 1	
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	8,5 m de alto, 12 m de ancho y 22 m de largo	Materialidad:	Perfilería de aluminio y tela PVC	
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	Acción Ejecutada: <input type="checkbox"/> Fecha de ejecución: _____			Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. <input type="checkbox"/> Otros (indicar).				
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$60.000.000 aproximadamente				
Nº: <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	3				

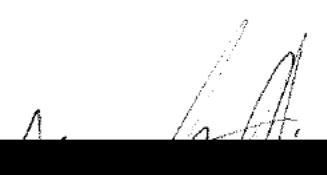


Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</i>	Instalación de un dispositivo limitador de sonido, en la cadena electroacústica del sistema de audio del complejo, cuyo objetivo será limitar el nivel de potencia acústica del sistema de audio. En específico, se realizará la compra de un compresor con Gate Samson S-COM Plus o alguno similar y se instalará al computador desde donde se reproduce la música envasada del complejo.			
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).</i>	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Ver Anexo 1
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	4,4 cm de alto, 48,2 cm de largo y 21,6 cm de ancho	Materialidad:	Metálico
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	<input type="checkbox"/> Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____		Acción en ejecución /por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. 	
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos. <input type="checkbox"/> Otros (indicar). 			
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$99.800 (más costos de instalación)			
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	4			
Acción Obligatoria:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.			



Forma de implementación de la acción:	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace.</p> <p>De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la reemplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe realizarse con posterioridad a la implementación de todas las acciones comprometidas en el PDC sin perjuicio que coincida el mes)</i>	<p><input type="checkbox"/> Acción Ejecutada <input type="checkbox"/> Fecha de ejecución: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Acción por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>
Medios de Verificación:	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
Costo Estimado Neto: <i>(Indique el costo asociado a la realización de la medición)</i>	<p>\$1.000.000 aproximadamente</p>
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	<p>5</p>
Acción Obligatoria:	<p>Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Forma de implementación de la acción:	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.</p>
Plazo de implementación:	<p>10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>
Medios de Verificación:	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>
Nº: <i>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	<p>6</p>



Acción Obligatoria:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
Forma de implementación de la acción:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
 [REDACTED] FIRMA Representante	



Anexo 1: Plano simple



-  Fuente de Ruidos de golpes de pelotas y paletas (palas)
-  Fuente de Ruidos de música envasada proveniente de parlantes.
-  Fuentes de Ruidos de golpes de pelotas y paletas (palas) con Cubierta actual.
-  Punto de medición de Ruido, según informe DFZ-2025-770-IV-NE
-  Acción 1: Cubiertas instaladas en canchas Negra y Azul
-  Acción 2: Nuevo Posicionamiento de la cancha Rosada con Cubierta.
-  Acción 2: Nuevo Posicionamiento de la cancha Naranja con Cubierta
-  Acción 3: Parlantes conectados al Limitador de Sonido

Anexo 2: Fotografías de Acción 1



- 5 Cubierta de PVC sobre las canchas Azul y Negra: fotografía tomada desde la entrada, en dirección a casas vecinas (Noroeste)
- 6



- 5 Cancha Azul Cubierta Cerrable: fotografía tomada desde orilla de la cancha, en dirección a casas vecinas (Oeste)



6 Cancha Negra Cubierta Cerrable: fotografía tomada desde orilla de la cancha, en dirección a casas vecinas (Oeste)

Anexo 3: Factura Acción 1

03/06.
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AMAZING
VENTAS AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y
E PINTO LAGARRIGUE 580 KM
SAN PEDRO DE LA PAZ - SAN PEDRO DE LA PAZ

R.U.T.: 76.849.013-9

FACTURA ELECTRONICA

Nº 2097

26 de mayo de 2025

Señor:	INVERSIONES AMANECER SPA	Ciudad:	COQUIMBO
Giro:	SOCIEDAD DE INVERSIONES INMOBILIARIA	Comuna:	LA SERENA
R.U.T.:	76.058.376-6	Forma de	CRÉDITO
Dirección:	F DE AGUIRRE EDIF A 097 DP 24 COND FCO DE AGUIRRE	Fecha Venc:	26-05-2025

Nro. Código	Descripción	Dscto.	Cantidad	Precio Unit.	Valor Item
1 0	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA MODULAR 12X22M 6 5M MIN INCLUYE KIT CIERRE	0,00	1,00		
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA MODULAR 12X22M 6 5M MIN INCLUYE KIT CIERRE LATERALES BAJOS TRANSPORTE TERRESTRE E IZAJE CON PLUMA Y GG				

SON SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN .-



Timbra Electronico S.I.I

Verifique Documento: <http://www.sii.cl>

Impuestos : 0 Neto :
Retenciones 0 Exento :
Descuento : 0 19% I.V.A. :
Recargo : 0

Monto Total: [REDACTED]

Observación:

Nombre : _____ R.U.T. : _____
Recinto : _____ Fecha : _____ Firma : _____
"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)".